

Ordenanza Número 24 del Año Fiscal 2020-2021

Sesión Ordinaria del 19 de mayo de 2021

Presentado por el Hon. José Ramón Torres Torres, presidente.

Para enmendar el Libro de Desarrollo Económico del Código de Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas, a los fines de atemperar sus disposiciones a la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, decreta en su Artículo 1.039, inciso (m), la facultad de la Legislatura Municipal para:

Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

De igual manera, la Ordenanza Número 12 del Año Fiscal 2015-2016, dispone en su Capítulo 2, la autorización:

“Para establecer el procedimiento de Codificación de las Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas”.

Como parte de la creación de nuevas iniciativas de política pública, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Habiéndose derogado la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Legislatura Municipal comenzó un proceso de revisión dirigido a atemperar las disposiciones del Código de Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas al nuevo marco jurídico estatal.

SSO
Jmbe
G

A los fines de establecer un término para trabajar con las enmiendas al Código de Leyes Municipales, el 14 de mayo de 2021 se aprobó la Ordenanza Número 20 del Año Fiscal 2020-2021, para establecer un nuevo modelo colaborativo entre las ramas del gobierno que actualice el marco jurídico del Municipio Autónomo de Caguas conforme con la normativa del Código Municipal de Puerto Rico.

Bajo el nuevo marco de colaboración entre la rama ejecutiva y el cuerpo legislativo municipal, se revisó el Libro de Desarrollo Económico con la intención de salvaguardar las facultades del Municipio Autónomo de Caguas para actualizar su ordenamiento jurídico dirigido a promover el desarrollo de la actividad económica en beneficio de la ciudad criolla.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

SSO
Jmke
G.
Artículo 1.- Se enmienda el Libro de Desarrollo Económico del Código de Leyes Municipales del Municipio Autónomo de Caguas, a los fines de atemperar sus disposiciones a la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Se enmiendan los siguientes artículos en dicho Libro, con la intención de que lean de la siguiente manera:

DESARROLLO ECONÓMICO
Capítulo 1
Disposiciones Preliminares

(...)

Artículo 1.002 - Base Legal

Este libro se adopta en virtud de la Ley Número **[81]** 107 del **[30]** 14 de agosto de **[1991]** 2020, según enmendada, conocida como **[Ley de Municipios Autónomos]** *Código Municipal de Puerto Rico*, que dispone en su artículo **[2.001]** 1008, inciso (o), **[lo siguiente]** la facultad de los gobiernos municipales para:

De igual manera, el Código Municipal establece en el artículo 1.039, inciso (m), que el poder legislativo municipal podrá:

Por su parte, la Ordenanza Número 12 del Año Fiscal 2015-2016, dispone en su Capítulo 2, la autorización:

SSC
JMB
G

$$(\dots)$$

En adelante, toda palabra en masculino significará el femenino y viceversa; y toda palabra en singular significará el plural y viceversa.

A los fines de este libro, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan:

J. Código Municipal - Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020 mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada.

$$(\dots)$$

[U. Ley de Municipios Autónomos - Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.]



$$(\dots)$$
$$(\dots)$$

350
Jmbe
J.

$$\left(\begin{array}{c} \vdots \end{array} \right)$$
$$\left(\begin{array}{c} \vdots \end{array} \right)$$

Las contribuciones sobre la propiedad inmueble se tasarán, impondrán, notificarán y administrarán según dispone **[la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, (“Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad”)]** *el Capítulo II del Código Municipal de Puerto Rico. Según enmendado.*



(...)

Capítulo 3

Solicitud, Desembolso y Administración del Fondo de Reinversión y Desarrollo Socioeconómico

(...)

Artículo 3.002 - Base Legal

Este capítulo es promulgado al amparo de las disposiciones de la Ley Número **[81] 107 del [30] 14 de agosto de [1991] 2020**, según enmendada; mejor conocida como **[Ley de Municipios Autónomos] Código Municipal** de Puerto Rico, **[la Ley de Patentes Municipales, Ley Número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley Número 82 del 30 de agosto de 1991; y la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, Ley Número 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, requiriendo la adopción de un capítulo para la creación y administración del Fondo de Reinversión y Desarrollo]** *en el Capítulo II, sobre Contribución Municipal sobre la Propiedad, y el Capítulo III, referente a Patentes Municipales, pertenecientes al Libro VI, de Hacienda Municipal.*

(...)

Capítulo 4

Administración y Operación de las Áreas de Estacionamiento en las Vías Públicas dentro del Municipio Autónomo de Caguas

(...)

Artículo 4.002 - Base Legal

Este capítulo se adopta y promulga en virtud de los Artículos **[2.001] 1.008 inciso [(v)] (u); [2.003 incisos (a)(b)] el artículo 1.009; [3.009 incisos (c)(h)] los incisos (c) y (h) del artículo 1.018, y [5.005 inciso (m)] el artículo 1.039, inciso (m), de la Ley Número [81] 107 del [30] 14 de agosto de [1991] 2020**, según enmendada, mejor conocida como **[la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado] el Código Municipal de Puerto Rico [de 1991]; así como los Artículos 21.04 y 23.05 incisos (f) y (m) de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000; según enmendada, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.**

(...)

Artículo 4.011 - Infracciones o violaciones

(...)

H. Toda persona que viole cualquiera de los incisos E, F y G anteriores, incurrirá en un delito, según definido en los Artículos 181, 182, 198, 199 y 257 del **[Capítulo]** Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146 del 30 de julio de 2012, según enmendada, ello sin limitación a la aplicación de cualquier otr[o]a **[estatuto legal]** ley por **[el]** la que correspondiese sancionar.

(...)

Capítulo 5

Funcionamiento, uso, arrendamiento y administración de la Plaza del Mercado de Caguas, Puerto Rico

(...)

Artículo 5.002 - Base Legal

Este capítulo se adopta en virtud de los poderes conferidos al MAC, **[en el]** *mediante la declaración de política pública establecida en el Artículo [1.002] 1.003; a través de la facultades generales conferidas a los municipios en el Artículo [2.004] 1.010; en el Artículo [3.009 (c)] 1.018, inciso (c); y en el Artículo [9.012] 2.031, sobre Arrendamiento de locales en Plazas de Mercado, de la Ley Número [81] 107 del [30] 14 de agosto de [1991] 2020, según enmendada, conocida como “[Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado] Código Municipal de Puerto Rico, y en virtud de la Ordenanza emitida por la Honorable Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, bajo el Número 10A-30, Serie: 2009-2010, de fecha 23 de febrero de 2010.”* Lo referente al Procedimiento de adjudicación y revisión de multas administrativas y sanciones penales, se dispondrá en virtud del procedimiento uniforme establecido en la Ordenanza 03A-33, Serie: 2002-2003.

(...)

$$\left(\begin{array}{c} \cdot \\ \cdot \\ \cdot \end{array} \right)$$
$$\left(\begin{array}{c} \vdots \end{array} \right)$$
$$(\dots)$$

SSC
Imbi
J.

Capítulo 6

Pa' Caguas el Wikén

$$\left(\begin{array}{c} \vdots \end{array} \right)$$

Artículo 6.002 - Base Legal Se adopta este capítulo en virtud de la facultad conferida en el Artículo **[3.009]** 1.018, inciso (c), de la Ley Núm. **[81]** 107 del **[30]** 14 de agosto de **[1991]** 2020, según enmendada, mejor conocida como **[Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado]** *Código Municipal* de Puerto Rico, y en cumplimiento con las disposiciones del Capítulo 3 del Libro de Seguridad y Protección Pública, titulado “Código de Orden **[Público]** de la Ciudad Criolla; sanciones administrativas y penales.



(...)

Artículo 6.010 - Operación

A. Durante los días de cierre de las calles en la Zona al Aire Libre, las actividades reguladas en el presente capítulo aplicarán inalteradamente las disposiciones del Artículo [3.03] 3.046 del **[Código de Orden Público]** *Libro de Seguridad y Protección Pública*, por lo que estará prohibido terminantemente el expendio de bebidas de cualquier tipo, en botellas o envases de cristal.

(...)

D. Al decretarse una moratoria en las disposiciones en el Artículo **[3.02]** 3.045 del Código de Orden Público, se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos comerciales, no obstante **[lo anterior]**, el comerciante será el responsable de garantizar la seguridad de sus clientes en todo momento.

(...)

F. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años y la presencia de estos consumiendo bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales y áreas adyacentes a los mismos. Aplicarán las disposiciones y presunciones **[del]** de los Artículos **[3.01]** 3.043 y 3.044 del **[Código de Orden Público]** *Libro de Seguridad y Protección Pública*.

(...)

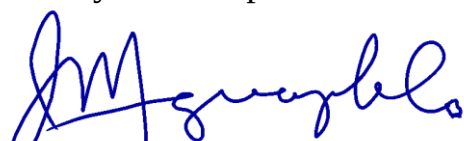
I. Las disposiciones del Artículo **[5.01]** 3.035 del **[Código de Orden Público]** *Libro de Seguridad y Protección Pública* con respecto al control de los ruidos excesivos e innecesarios aplicarán inalteradamente durante el periodo dispuesto. Los comerciantes deberán tomar las provisiones necesarias a esos fines.

Artículo 3.- Cualquier ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con esta ordenanza, queda derogada.

Artículo 4.- Esta ordenanza será enviada a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 5.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

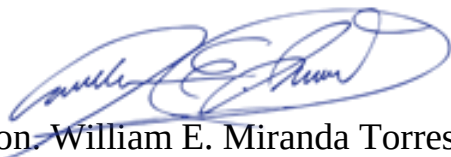
Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 19 de mayo de 2021 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 24 de mayo de 2021.



Hon. Juan Manuel Aguayo Leal
Presidente Incidental



Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

CERTIFICACIÓN

El Presidente Incidental y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 24

AÑO FISCAL 2020-2021

PARA ENMENDAR EL LIBRO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CÓDIGO DE LEYES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, A LOS FINES DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A LA LEY 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”.

Que la indicada **Ordenanza Número 24** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Victoria Cintrón Cruz, Antonio Cruz Gorritz, Alberto R. Costa Berríos, Juan J. Velázquez Villares, Ismael González Rivera, Félix Guzmán Alejandro, Esteban Ramírez Del Valle. Juan Manuel Aguayo Leal, Héctor José Cotto Lebrón, Luis Raúl Pérez Rosario, Sonia Delgado Cotto y Jason Luis Domenech Miller.

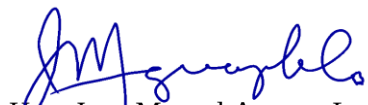
EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

VACANTE: UNA (1)

AUSENTES EXCUSADOS: Hons. José Ramón Torres Torres, Sylvia Rodríguez Aponte y Wenddy Lee Colón Martínez

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 20 de mayo de 2021.



Hon. Juan Manuel Aguayo Leal
Presidente Incidental



Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 24 de mayo de 2021

Sello Oficial
/mpg